

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 243.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los sindicatos y clasificadores del gremio de maestros peluqueros barberos pidiendo autorización para tener los domingos abiertos sus establecimientos hasta las dos de la tarde:

Resultando que en la mencionada instancia se quejan los firmantes de los graves perjuicios que origina al gremio el hecho de no poder tener abiertos los establecimientos más que hasta las doce:

Resultando que cuando el Reglamento provisional de la ley del Descanso dispuso que las peluquerías cerrasen á las once de la mañana del domingo, el gremio solicitó del Gobierno que se le permitiese tener abierto hasta las doce, demanda á la que se accedió al promulgarse el Reglamento vigente:

Considerando que desde la publicación del Reglamento de 19 de Abril de 1905 no pueden haber variado radicalmente las circunstancias del gremio hasta el extremo de hacer necesaria la modificación de lo establecido:

Considerando que el oficio de obrero peluquero es uno de aquellos en que la jornada tiene mayor duración, y, por tanto, uno también de los que más necesitan el descanso semanal:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con el mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no ha lugar á lo solicitado por los sindicatos clasificadores del gremio de maestros barberos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1907. —Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 235.)

Diputación Provincial.

Acta negativa de sesión del día 6 de Mayo de 1907.

Reunidos á las diez y ocho en el salón de sesiones de la Diputación los Sres. D. Francisco Rámila, Presidente de la Corporación, Ruiz Capillas, Fernández Villarán, Merino, Fuente, Berdugo, Cecilia, Arroyo, Revilla, Diez-Montero, Fernández Villa y Dorao, y habiendo esperado hasta las diez y nueve y treinta minutos sin que concurriera ningún otro Sr. Diputado, y siendo el número de los presentes insuficiente para celebrar sesión, el Sr. Presidente dispuso que se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella, á los efectos del art. 26 del Reglamento, los nombres de los que no han asistido que son: los Sres. Andrade, Hortigüela, Zumárraga, Revenga, Gutiérrez Ballesteros, Hernaez, Sagredo, Martínez Mingo, Val, Gómez, Yagüez y Castrillo.

Burgos 6 de Mayo de 1907.—El Presidente, Francisco Rámila.

Extracto del acta de su sesión del día 7 de Mayo de 1907.

Abierta á las dieciocho y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Gutiérrez Balleste-

ros, Sagredo, Val, Fernández Villarán, Ruiz Capillas, Yagüez, Dorao, Zumárraga, Revenga, Berdugo, Fuente, Diez-Montero, Andrade, Fernández Villa y Gómez, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Ordenar al Arquitecto provincial pase al pueblo de Ameyugo á reconocer el edificio destinado á Hospital.

—Que se expida la certificación interesada por el Sr. Zumárraga del acta de la sesión celebrada por esta Corporación en 27 de Abril último.

—Admitir al Sr. Diez-Montero la renuncia del cargo de Vicepresidente de la Corporación y nombrar para el mismo al Sr. Cecilia.

—Aprobar en revisión varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial.

—Reclamar una certificación para unir al expediente sobre que se liquiden con el Tesoro público los créditos por recargos á las contribuciones hasta fin del ejercicio de 1869-70.

—Aprobar la cuenta de los productos y gastos habidos en el Campo práctico de Agricultura durante el año 1906.

—Que se archive el expediente sobre que la Corporación coopere á la suscripción abierta para dedicar un tributo de respeto al Doctor Cajal en razón á haber pasado la oportunidad.

—Desestimar la pretensión de D. Alberto Santos de que la Corporación se suscriba á la obra de que es autor, titulada «Anuario de la Renta de Tabacos de España y Año financiero.»

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y veinte minutos.

Burgos 7 de Mayo de 1907.—El Presidente, Francisco Rámila.—Los Secretarios, Francisco Fernández Villa.—Aurelio Gómez.

Extracto del acta de la sesión del día 8 de Mayo de 1907.

Abierta á las dieciocho y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Ruiz Capillas, Fernández Villarán, Val, Gutiérrez Ballesteros, Sagredo, Hernaez, Zumárraga, Revilla, Cecilia, Merino, Berdugo, Revenga, Yagüez, Dorao, Andrade, Diez-Montero, Fernández Villa y Fuente, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que se una al expediente de su razón una instancia de D. Toribio Domínguez Amayuelas, contratista de acopios de piedra.

—Que se pongan á la orden del día de la sesión próxima dos proposiciones suscritas por el señor Fernández Villa.

—Aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Dirección de carreteras en el mes de Abril último.

—Conceder autorización para ejecutar obras contiguas á carreteras provinciales á Felipe Sagredo Saez, de Cueva-Cardiel, y á Ricardo de los Mozos Arnaiz, de Los Balmes.

—Que se devuelva la fianza al contratista de las obras de reparación del encachado del puente de Cerezo de Riotirón.

—Aprobar una certificación, importante 6.000 pesetas, de obras ejecutadas en la construcción de la carretera vecinal de Canicosa

—Que se abonen las cantidades necesarias para atender al pago de los gastos de material de oficina de la Sección de cuentas municipales del Gobierno civil.

—Aprobar la recepción y la liquidación general de los acopios de piedra de la carretera de Aranda de Duero á Torresandino, de que es contratista D. Romualdo Marina Mugerza.

—Que se remita al Ingeniero Jefe

de Obras públicas el expediente informativo y el proyecto de construcción del trozo 2.º de la sección 2.ª de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

—Ordenar al Director de carreteras forme el anteproyecto de una que, partiendo de Las Quintanillas y pasando por Pedrosa de Rio-Urbel, Lodoso, Zumel, La Nuez de Abajo, Santibañez-Zaraguda y Ubierna, termine en Hontomin.

En este momento entra el señor Gómez en el salón y ocupa su puesto.

—Nombrar Vocales sustitutos de la Comisión de Gobernación por hallarse ausentes los propietarios Sres. Hortigüela y Arroyo, á los señores Fernandez Villa y Berdugo, respectivamente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y veinticinco minutos.

Burgos 8 de Mayo de 1907.—El Presidente, Francisco Rámila.—Los Secretarios, Francisco Fernández Villa.—Angel de la Fuente.

Extracto del acta de la sesión del día 10 de Mayo de 1907.

Abierta á las dieciocho y veinte minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Fernández Villarán, Val, Gutiérrez Ballesteros, Hernaez, Sagredo, Zumárraga, Cecilia, Revilla, Merino, Revenga, Fuente, Berdugo, Yagüez, Castrillo, Diez-Montero, Andrade, Fernández Villa y Gómez, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Telegrafiar al Mayordomo Mayor de Palacio expresando la satisfacción que ha producido á la Corporación el natalicio del Príncipe de Asturias; que se ilumine el Palacio provincial; crear unas cartillas de 125 pesetas cada una con destino á los varones pobres que nazcan en la provincia en el día de hoy, y que se dé una comida extraordinaria á los asilados del Hospicio provincial, alumnos del Colegio de sordo-mudos y presos de la cárcel correccional.

—Nombrar una Comisión para dar cumplimiento á estos acuerdos, compuesta de los Sres. Presidente de la Diputación, los dos Secretarios y el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

—Levantar la sesión en señal de júbilo, quedando sobre la Mesa todos los expedientes comprendidos en la orden del día.

Burgos 10 de Mayo de 1907.—El Presidente, Francisco Rámila.—Los Secretarios, Francisco Fernández Villa.—Aurelio Gómez.

Extracto del acta de la sesión del día 14 de Mayo de 1907.

Abierta á las dieciocho y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Gutiérrez Ballesteros,

Hernaez, Zumárraga, Cecilia, Arroyo, Revilla, Revenga, Merino, Berdugo, Yagüez, Dorao, Diez-Montero, Andrade, Fernandez Villa y Gómez, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Tardajos, participando que se encontraba en aquella villa la tercera Brigada de Ingenieros Topográficos del Estado, con el fin de proceder al catastro de Jurisdicciones.

—Conceder un premio para el certamen literario y artistico que ha acordado celebrar la Academia de Ciencias Sociales de esta ciudad, durante las próximas fiestas de San Pedro y San Pablo.

—Desestimar una instancia del profesor de música del Hospicio provincial D. Florentino Olivan, sobre que se le conceda una gratificación por habersele aumentado el trabajo.

—Que se pongan á la orden del día de la sesión próxima varias proposiciones.

—Que las Comisiones de Gobernación y Fomento informen respecto de las proposiciones presentadas por el Sr. Fernandez Villa, referentes á que se establezca en la provincia un manicomio, y que se inaugure en esta ciudad una Exposición regional de Agricultura, Industria, Comercio, Maquinaria Agrícola y Artes antiguas y modernas.

—Ratificar el acuerdo de la Corporación por el que se nombró una Comisión encargada de practicar con el Ayuntamiento de esta Capital las gestiones necesarias para la construcción de un ferrocarril de Norte á Sur de la provincia.

—Que se anuncien las plazas que en la actualidad se hallen vacantes de peones camineros para su provisión, publicándose el programa con arreglo al cual han de practicar los ejercicios, y nombrar el Tribunal ante quien han de verificarse.

—Dar por retirado el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en el expediente sobre modificación de las bases que rigen para las concesiones de pensiones de lactancia.

—Nombrar Capellán del Hospicio provincial á D. Mariano Herbero Navas.

—Gestionar la pronta tramitación del recurso interpuesto contra el acuerdo de la Corporación por virtud del que declaró la caducidad de la subvención de 3.000.000 de pesetas concedidas á Mr. Richard Preece Williams para la construcción de un ferrocarril de Burgos á Bilbao.

—Poner en conocimiento del señor Gobernador que se hallan terminadas las obras de dos grupos de retretes para el servicio de los acogidos del Hospicio provincial.

—Que se entregue al Tribunal

nombrado al efecto el expediente sobre provisión de una plaza de escribiente de la oficina del Arquitecto, á fin de que señale el día en que han de tener lugar los ejercicios.

—Ordenar al Director de carreteras forme el proyecto de una que, partiendo de Barbadillo del Pez, termine en Barbadillo del Mercado.

—Desestimar la instancia presentada por los Escribientes temporeros que en la actualidad prestan servicio con motivo de las operaciones de quintas, sobre que se les aumente el haber que disfrutan.

—Que se entregue á Modesto Adrián su hijo Julián, asilado en el Hospicio provincial.

—Conceder dos pagas de toca á las viudas de los empleados D. Gaspar Garcia Pascual y D. Benito Hernández Santa María.

—Que todos los empleados que quedaron excedentes por virtud de las reformas introducidas en el último presupuesto sean colocados en las vacantes que existan ó se produzcan en lo sucesivo.

—Desestimar la reclamación del Alcalde de Junta de Oteo sobre abono de gastos de bagajes facilitados á un guardia civil.

—Aprobar en revisión varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veintiuna y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 14 de Mayo de 1907.—El Presidente, Francisco Rámila.—Los Secretarios, Francisco F. Villa.—Aurelio Gómez.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 2 de Septiembre próximo se abra el pago correspondiente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 2.

Clases activas civiles.
Id. militares que no tienen caja.
Regimiento Infantería de la Lealtad.
Monte pío civil y jubilados.

Día 3.

Regimientos de San Marcial y 3.º de Artillería montado.
Id. de Caballería de Borbón y España.
Guardia civil.
Comandancia de Administración militar.
Material de Hospitales.
Clero y religiosas en clausura.
Maestros de Instrucción pública.
Jefes y oficiales (retirados de Guerra y Marina.)

Día 4.

Carreteras (Peones camineros.)
Parque administrativo de suministros.
Material de Artillería.
Montepío militar.

Día 5.

Tropa mensual.

Días 6 y 7.

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias Judiciales

Lerma.

D. Ruperto Martinez Sedano, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectiva la multa de 50 pesetas impuesta al testigo Florindo Frias, vecino de Mahamud, por no haber comparecido á declarar en causa instruida en este Juzgado, sobre sustracción de vino á Juan Frias, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una tierra en término jurisdiccional de Mahamud, donde dicen Vallarcos, de dos hectáreas y treinta y cuatro áreas, tasada en 150 pesetas.

Quien quisiere hacer postura á la finca expresada puede concurrir este Juzgado ó ante el municipal de Mahamud el día 16 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, que se le admitirá la que hiciere sin sujeción á tipo, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación dada á expresada finca, previniéndose que no hay título de pertenencia de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio que haya de expedirse por el actuario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 24 de Agosto de 1907.—Ruperto Martinez.—Por su mandado, Francisco Fernandez.

Requisitorias.

D. Moisés Lopez del Amo, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra

el recluta Nicanor Campo Aliende, por la falta de presentación al acto de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, soltero, de 22 años, labrador y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color bueno, nariz regular, barba ninguna y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 23 de Agosto de 1907.—
Moisés López del Amo.

D. Guzmán Nevot Tobalina, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del procedimiento seguido contra el recluta Melchor Antolin Arribas, por haber faltado á la concentración decretada en Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Melchor Antolin Arribas, hijo de Zacarias y Basilia, natural de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Belorado, provincia de Burgos, distrito militar de la sexta región, de oficio comerciante, nació en 6 de Enero de 1885, estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran por no constar en la filiación, para que dentro del plazo de 30 días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y que, caso de ser habido, le pongan á mi disposición en el cuartel de San Francisco de

esta ciudad de Vitoria, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vitoria á 24 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Guzmán Nevot.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

MES DE SEPTIEMBRE.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato.	Gastos de pago diferible.	Gastos de pago voluntario.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	6000	1000	»	7000
2	Policía de seguridad.....	4000	1000	»	5000
3	Policía urbana y rural.....	6000	2000	»	8000
4	Instrucción pública.....	2000	»	»	2000
5	Beneficencia.....	6000	»	»	6000
6	Obras públicas.....	15000	5000	»	20000
7	Corrección pública.....	»	200	»	200
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	»	80000	10000	90000
10	Obras de nueva construcción...	»	35000	5000	40000
11	Imprevistos.....	»	3000	»	3000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
TOTALES.....		39000	127200	15000	181200

Burgos 20 de Agosto de 1907.—El Contador, Fermin Lambarri.—
V.º B.º = El Alcalde, Ramón de la Cuesta.—Ayuntamiento del 23 de Agosto de 1907.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—Isidro Gil.—V.º B.º = El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento natural de la población en esta Capital durante el mes de Abril último fué el siguiente:

Población, 30722.

Número de hechos.

Absoluto. — Nacimientos (1) 73, defunciones (2) 76, matrimonios 21. Por 1000 habitantes. — Natalidad (3) 2'38, mortalidad (4) 2'47, nupcialidad 0'68.

Número de nacidos.

Vivos.—Varones 34, hembras 39. Vivos.—Legítimos 65, ilegítimos 5, expósitos 3. Total 73. Muertos.—Legítimos 5, ilegítimos 3, expósitos 0.—Total 8.

Número de fallecidos. (5)

Varones 44, hembras 32, menores de cinco años 17, de cinco y más años 59, en hospitales y casas de salud 5, en otros establecimientos benéficos 13.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 1, sarampión 0, difteria y crup 0, gripe 3, tuberculosis pulmonar 3, tuberculosis de las meninges 0, otras tuberculosis 0, cáncer y otros tumores malignos 3, meningitis simple 6, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 5, enfermedades orgánicas del corazón 5, bronquitis aguda 4, bronquitis crónica 5, neumonía 2, otras enfermedades del aparato respiratorio 8, afecciones del estómago (menos cáncer) 1,

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

diarrea y enteritis (dos años y más) 6, diarrea y enteritis (menores de dos años) 3, hernias, obstrucciones intestinales 1, cirrosis del hígado 2, nefritis y mal de Bright 2, otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos 1, septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) 0, debilidad congénita y vicios de conformación 0, debilidad senil 0, muertes violentas 1, otras enfermedades 10, enfermedades desconocidas ó mal definidas 4. Total 76. — El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentemolinos 23 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Celedonio Lázaro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fontioso.

Alcaldía de Cameno.

Según me participa el vecino de esta villa Leonardo Ortega, en el día de ayer 25 del actual se ausentó del domicilio paterno con dirección desconocida, su hijo Manuel Ortega Gomez, de 18 años de edad, estatura 1'565 metros, ocupación labrador, viste pantalón de pana color habano, chaleco de pana nuevo, blusa rayada azul, alpargata y boina azules y va sin cédula personal. Se ruega á las autoridades pro-

cedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Cameno 26 de Agosto de 1907.—
El Alcalde, Romualdo Martínez.

Alcaldía de Valdelateja.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen conveniente, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Valdelateja 24 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Cipriano Varona.

Alcaldía de Cebrecos.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, no se atenderá ninguna.

Cebrecos 26 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Paulino Arroyo.

Alcaldía de La Aguilera.

Por cumplimiento del contrato, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 35 familias pobres, las de tránsito, casos de oficio y servicios que se le encomienden.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Doctores ó Licenciados y llevar cuando menos seis años de práctica, presentarán en esta Alcaldía en término de 30 días, á contar desde el día de la fecha, las solicitudes documentadas, prefiriéndose los Doctores á los Licenciados, quedando libre el agraciado para contratar con 250 vecinos acomodados, que acostumbran á pagar 7 pesetas 50 céntimos anuales en especies ó metálico, según contrato; hay además una Comunidad que acostumbra á contratar con el Médico titular.

La Aguilera 16 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Manuel García Aldea.

Alcaldía de Villarmero.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este pueblo con el sueldo anual de 80 pesetas, se anuncia para que los que deseen solicitarla presenten sus solicitudes en el término de 10 días.

Villarmero 27 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Isidoro Velasco.

Alcaldía de San Medel.

Con fecha 20 del actual se han extraviado dos carneros de cuatro años, el uno blanco, rebisco, con dos ramisacos por delante, y el otro negro, un poco cano, con dos muescos por delante y hendido en la derecha, cuyas reses son de la propiedad de Victor Arnaiz, vecino de este pueblo.

San Medel 30 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Hilario Fernández.

AUDIENCIA DE BURGOS

Rectificación á la relación de aspirantes á cargos judiciales que se ha publicado en el Boletín oficial de la provincia.

Partido judicial de Roa.

D. Rufino Repiso Palomino, que figura en el pueblo de Valdezate, debe entenderse que solicitó la Fiscalía del término de Valcavado.

Partido judicial de Villarcayo.

D. Jerónimo de la Cámara Ortiz, que figura en el pueblo de Aldeas de Medina, debe entenderse como aspirante al Juzgado municipal de La Cerca, por supresión del Ayuntamiento de dicho Aldeas.

Burgos 31 de Agosto de 1907.—
El Presidente, Ortiz.

Inclusa de Madrid.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las amas externas de esta Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Diciembre de 1906, Enero, Febrero y Marzo de 1907 en la forma siguiente:

Día 8 de Noviembre de 1907.—
Amas de las provincias de Soria, Segovia, Cuenca, Toledo y Burgos.

Nota.—Se previene á las nodrizas ó Agentes que no se pagarán los pergaminos que dejaren de presentarse sin la fe de vida correspondiente, firmada y sellada por el Sr. Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sin raspaduras ni enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 20 de Agosto de 1907.—
El Director, Alberto Girón.

Parque administrativo de suministros de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 12 de Septiembre próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro dentro del mes de Octubre, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 21 de Agosto de 1907.
El Director, Francisco de Ledesma.

Artículos que son objeto del concurso

Para Coruña.

Harina de 1.^a clase.
Cebada de id.
Leña.
Carbón de cok.

Para Lugo.

Cebada de 1.^a clase.
(Precio por quintal métrico.)

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en esta Zona,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica correspondientes del 1.^o al 4.^o trimestre de 1903 á 1906, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Juan Boraita Oñate, 6'61 pesetas de cuotas sin recargo.

Miguel Bóveda, 7'08.

Julián Silanes, 6'58.

Leandro Marrón, 4'70.

Valeriano Valderrama, 14'12.

Pedro Soto, 4'70.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Bugedo 19 de Agosto de 1907.—
El Agente ejecutivo auxiliar, Rafael Simón.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 122. Ministerio de Hacienda. Real decreto suspendiendo la exacción del impuesto transitorio sobre los trigos y harinas.

Núm. 123. Idem. Id. reformando varios artículos del Reglamento para el régimen de la Caja general de Depósitos.

—Idem. Real orden dictando reglas para el cumplimiento de la ley que suprime la tarifa C. del artículo 3.^o de la de 19 de Junio de 1904.

—Ministerio de Fomento. Real orden resolviendo una consulta de la Dirección de la Guardia civil sobre disparidad entre el art. 95 de la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900 y el art. 28 y disposición general 5.^a de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Núm. 124. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador civil de esta provincia y el Juzgado instructor de Roa.

Núm. 125.....

Núm. 126. Ministerio de la Gobernación. Real orden mandando publicar una parte del informe del Instituto de Reformas sociales que se relaciona con la inspección del trabajo para que en lo sucesivo se aplique la doctrina en él sustentada. Número extraordinario del 8 de Agosto. Ministerio de Gracia y Justicia. Ley sobre organización de la justicia municipal.

Núm. 127. Ministerio de Hacienda. Ley modificando la de 19 de Diciembre de 1900 que creó el impuesto especial de los azúcares.

Núm. 128. Idem. Id. modificando el art. 211 de la ley del Timbre del Estado de 1.^o de Enero de 1906.

—Idem. Real orden dictando reglas para la aplicación de la ley que modifica el especial régimen tributario del azúcar.

—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden relativa al servicio de contabilidad en las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Núm. 129. Ministerio de la Gobernación. Ley reformando la Electoral vigente.

—Ministerio de Hacienda. Otra suprimiendo el impuesto de consumos sobre la especie «Vinos» desde el día 1.^o de Enero de 1908 en las capitales de provincia, poblaciones de más de 30.000 habitantes y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo.

Núm. 130. Ministerio de la Gobernación. Ley reformando la Electoral vigente (continuación).

—Idem. Real orden relativa á la remisión á este Ministerio, por los Gobernadores de provincia, de los datos que se especifican, necesarios para dar cumplimiento á la primera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral.

Núm. 131. Ministerio de la Gobernación. Ley reformando la Electoral vigente (continuación).

Núm. 131. Idem. Real orden disponiendo que por los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad se guarde absoluto sigilo en los asuntos que se les encomiende, absteniéndose de comunicar al público ninguna noticia referente al servicio.

—Ministerio de Gracia y Justicia. Exposición y Real decreto prorrogando hasta el 25 del corriente mes el término para la presentación de instancias de los aspirantes á cargos de Jueces ó Fiscales municipales.

Núm. 132. Ministerio de la Gobernación. Ley reformando la Electoral vigente (continuación).

Núm. 133. Idem. Id. id. (id.)

—Ministerio de Hacienda. Ley modificando desde 1.^o de Enero próximo las tarifas de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Núm. 134. Ministerio de la Gobernación. Ley reformando la Electoral vigente (conclusión).

—Idem. Real orden circular á los

Gobernadores de provincia recomendando el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre policía de los edificios destinados á espectáculos públicos y sobre los espectáculos mismos.

—Ministerio de Fomento. Real orden dictando las disposiciones oportunas para evitar las falsificaciones y adulteraciones de los vinos.

Núm. 135. Ministerio de la Gobernación. Real orden simplificando la tramitación de los expedientes de indulto incoados en virtud del Real decreto de 6 de Junio de 1906.

Núm. 136. Idem. Id. disponiendo que las resoluciones que recaigan en expedientes por faltas graves imputables á los empleados del Cuerpo de Correos se comuniquen á las Administraciones principales y estafetas.

—Otra resolutoria de un expediente relativo á la anulación de las Reales órdenes de 15 de Julio de 1891 y 30 de Julio de 1902 por las que se concedieron los nombres de Vichy Catalán y Vichy Naldense á los Establecimientos balnearios de Puig de las Animas y Els Bullidors.

—Otra denegando lo solicitado en la instancia del obrero Vicente Pérez Casado, referente al accidente del trabajo sufrido por el mismo.

—Otra declarando no haber lugar á lo solicitado por el Presidente del Centro de Sociedades obreras de Madrid, interesando que dichas Sociedades sean incluidas en los beneficios del art. 203 de la ley del Timbre.

Núm. 137. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa al cumplimiento de la regla 4.^a del art. 88 de la ley y del 69 del Reglamento de Reclutamiento para acreditar la práctica de diligencias en averiguación del paradero de una persona ausente.

—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden declarando útiles para la enseñanza en las Escuelas públicas las Cartillas Agrícolas regionales premiadas en el concurso abierto por Real orden de 15 de Febrero de 1905.

—Otra resolutoria de un expediente incoado en virtud de Real orden del Ministerio de la Guerra interesando se fije en las Escuelas públicas la composición poética premiada saludando á la bandera nacional.

—Otra considerando útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros que se expresan.

—Diputación provincial. Extracto de sus sesiones de la constitución interina de dicha Corporación de los días 23 y 24 de Abril; de la negativa del 26; de la interina del 27; de la constitución definitiva del 29 y 30, y de las negativas del 1.^o, 3 y 4 de Mayo.

Núm. 138. Ministerio de la Gobernación. Real decreto concediendo franquicia postal á las Autoridades, Corporaciones y funcionarios que se expresan.

—Idem. Real orden circular relativa á la constitución de las Juntas Central, provinciales y municipales del Censo electoral.

Número extraordinario correspondiente al día 30 de Agosto. Audiencia territorial de Burgos. Lista de los solicitantes á los cargos judiciales y fiscales municipales.

Núm. 139.....